



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

De conformidad con el artículo 319 y según lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P, en concordancia con el Art. 51 de la Ley 2080/21 que adiciona el Art. 201 A a la ley 1437/11, se procede a dar traslado del Recurso de Reposición propuesto por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del expediente que a continuación se relaciona:

	Medio de Control	Demandante	Recurrente	Demandado	Empiezan Términos	Vencen Términos
1.	2019-00353-00	RAMIRO ENRIQUE GONZALEZ ZABALA	ALEJANDRO DIARID MENDOZA HERRERA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	15-10-2021	20-10-2021

Se fija en la cartelera del Juzgado por un (01) día. Hoy catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


AYDA LUZ MEDINA SUÁREZ
SECRETARIA